



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
AUDITORIA INTERNA
TEL: 2768-6266 / 2768-2942/ FAX: 2768-8485 ext: 105
Correo Electrónico edcar09@yahoo.es

29 de mayo de 2019
Oficio No. A-002-19

Señor
Herman Luis Cordero Gamboa
Presidente
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres
Su despacho

Estimado señor:

Asunto: Advertencia sobre incumplimiento de aspectos de control interno reiterativo contenido en los informes de Auditoría y presuntas irregularidades en el funcionamiento de la caja chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres.

Conforme el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, compete a la Auditoría Interna, entre otros lo siguiente, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En este sentido, en función de la norma supra citada, realizamos estudios sobre la ejecución y liquidación del ejercicio económico 2018 de ese Comité de Deportes. Han sido reiteradas las recomendaciones a ese Órgano, dependiente del Concejo Municipal, sobre incumplimientos de normas de control interno que aumentan los riesgos de eventos no deseados, principalmente en materia de contratación administrativa.

En este contexto, esta Auditoría ha señalado reiteradamente que el Comité de Deportes incumple normas de control interno al autorizar y pagar compras de bienes y servicios, sin adjuntar los justificantes y comprobantes necesarios que garanticen los mejores intereses para el Órgano y la Municipalidad, entrándose que los fondos públicos que reciben provienen de la Municipalidad, conforme al artículo 179 del Código Municipal vigente.

Se le ha hecho ver a ese Comité, en los informes de Auditoría emitidos, específicamente lo relativo a las compras directas-modalidad altamente utilizada- que omiten o no se solicitan tres posibles oferentes que garanticen las mejores condiciones para tomar la decisión de compra.

En este orden de ideas, determinamos una serie de situaciones y aspectos en el funcionamiento y manejo de los gastos autorizados y pagados por caja chica, que aumentan considerablemente los riesgos de que se materialicen pagos improcedentes.

Entre los aspectos detectados en el funcionamiento de caja chica citamos los siguientes:

- No existe una normativa o reglamentación interna formal y debidamente aprobada para el manejo de Caja Chica.
- Existen gastos mensuales por caja chica desproporcionados y no responden a la naturaleza del concepto de caja chica; esto es que este mecanismo de pago está



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
AUDITORIA INTERNA
TEL: 2768-6266 / 2768-2942/ FAX: 2768-8485 ext: 105
Correo Electrónico edcar09@yahoo.es

diseñado para compras menores urgentes y pagos menores específicos; en los que planificarlos o prevenirlos, mantienen una relación muy negativa de costo-beneficio. Esta situación y otros aspectos relacionados con el funcionamiento y manejo de caja chica deberían estar contenidos en una reglamentación interna propia apegada al bloque de legalidad.

- En el periodo 2018 encontramos que se manejó un porcentaje muy alto de compras por caja chica; monto superior a los veintidós millones de colones (¢22.000.000), que no responden a la naturaleza del concepto de caja chica, lo que puede propiciar que aumenten los riesgos de situaciones presuntamente irregulares.

Con base en lo anterior, advertimos a la administración de ese Comité que debe **proceder de inmediato** a tomar las medidas necesarias y suficientes para que el proceso de compras de bienes y servicios, independientemente de la modalidad, se apegue estrictamente a lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como a las normas, directrices y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, la Municipalidad y esta Auditoría Interna.

Asimismo, advertimos que debe **proceder de inmediato** a regular el funcionamiento y manejo de los pagos por caja chica, sujetándose a lo que establecen los reglamentos emitidos por la Contraloría y la Municipalidad de Siquirres; esto implica elaborar una reglamentación interna a la mayor brevedad y someterlo a aprobación ante los órganos competentes (Concejo Municipal) conforme el artículo 13 y 178 del Código Municipal.

Advertimos finalmente que el cumplimiento inmediato de los puntos aquí señalados, es sin detrimento, obstáculo o limitante para que esta Auditoría realice estudios especiales sobre el objeto de examen con el propósito de detectar incumplimientos al principio de legalidad y las normas del ordenamiento de control y fiscalización de los recursos municipales, en cuyo caso, se comunicarán los resultados en forma oportuna y a las instancias competentes.

Atentamente,

Lic. Edgar Carvajal González
Auditor Interno

CC. Concejo Municipal
Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipalidad de Siquirres.
Consecutivo.
Archivo.